



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EXPEDIENTE No: 63 212 40 89 001 2022 00027

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ANDRÉS FERNANDO OCAMPO GIRALDO  
DEMANDADA: LIDA ROCIO DIAZ RINCÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Señor Juez le informo que en el día de ayer diez (10) de noviembre del presente año, la parte demandante en el proceso de la referencia, hizo solicitud de embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar en el proceso radicado en este mismo despacho bajo el No. - 2022-26 que se tramita en contra de la misma parte demandada señora LIDA ROCIO DÍAZ RINCÓN.

Tal petición es procedente según el artículo 466° del C. G. del P.

Paso al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Atentamente,

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA  
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 247

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Se procede a analizar si es procedente o no decretar la medida previa o ejecutiva solicitada por el señor apoderado de la parte interesada en el proceso de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES: